

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 75

Presentada por: Administración

Serie 1985-86

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS NUMERO 84-16-A-077-CPD.

Por Cuanto : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. ARPE 84-16-A-077-CPD- emitió resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Bo. Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico perteneciente a Mansiones de Guaynabo.

Por Cuanto : Dicha Administración autorizó la segregación de Faja de Terreno de cinco (5) pies de ancho, cruzando el área de parque, con un rumbo de líneas SUR, diecisiete grados, tres minutos, cincuenta y nueve segundos OESTE (S 17'-3'-59" 0); en lindes: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terrenos del Proyecto Mansiones de Guaynabo.

Por Cuanto : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepte el terreno indicado en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

Por Cuanto : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Hon. Asamblea.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 11 JUNIO DE 1986.

Sección 1ra: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde a comparecer en escritura pública, para que acepte a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo de faja de terreno.

Sección 2da: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.

Luis G. Benito Pérez
Presidente

Guineira Castro de López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alfredo R. Martínez, Alcalde Interino, el día 20 de junio de 1986.

Alfredo R. Martínez
Alcalde Interino

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

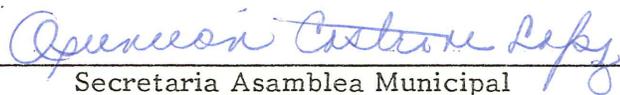
CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 75, Serie 1985-86, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de junio de 1986.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde Interino, Alfredo Martínez Resto, el día 20 de junio de 1986.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro
la presente certificación bajo mi firma y el
sello oficial del Municipio de Guaynabo,
Puerto Rico, a los veinte días del mes de
junio del año mil novecientos ochenta y seis.


Secretaria Asamblea Municipal